

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, EDUCACIÓN Y CULTURA  
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 2, SERIE 2018-2019

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Educación y Cultura (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el miércoles, 18 de julio de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 2, Serie 2018-2019, cuyo título es:

**“PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA ALCALDESA DE SAN JUAN, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, A LA LCDA. ROSA BELL BAYRÓN COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.”**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de R. Núm. 2, Serie 2018-2019 propone confirmar la designación de la Lcda. Rosa N. Bell Bayrón como miembro de la Junta de Síndicos del Colegio Universitario del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

**II. BASE LEGAL**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (en adelante, “Ley de Municipios Autónomos”), establece la facultad del Municipio Autónomo de San Juan para establecer cierta reglamentación y codificación para regir su organización y funcionamiento.

El artículo 5.005 (b) de dicha ley faculta a la Legislatura Municipal de San Juan para confirmar los nombramientos de los(as) funcionarios(as) y oficiales municipales o integrantes de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura por disposición de esta o cualquier otra ley.

Por su parte, el artículo 6.002 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone el proceso que debe llevarse a cabo para el nombramiento y confirmación de personas a puestos o juntas municipales, quienes estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal.

El Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, “Código”) fue adoptado mediante la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, al amparo de la facultad delegada por la Ley de Municipios Autónomos, antes citada. Dicho Código incluye, entre otros asuntos, toda la ordenación reglamentaria pertinente al Colegio Universitario de San Juan. En específico, el artículo 2.07 de este Código establece la función y composición de la Junta de Síndicos de dicho Colegio. La Junta de Síndicos está compuesta por nueve integrantes, de los cuales siete serán nombrados por seis años por el(la) alcalde(sa), uno(a) será elegido(a) por la facultad y otro(a) por los(as) estudiantes. El artículo 2.09 del referido Código establece como requisitos para ser integrante de la Junta de Síndicos ser ciudadano(a) de Estados Unidos y residir en el área funcional de San Juan.

Por su parte, el artículo 2.13 del citado Código, detalla las facultades de la Junta de Síndicos, entre ellas esta: examinar, revisar y aprobar el Plan General de Desarrollo del Colegio Universitario que presente el(la) rector(a) anualmente junto al proyecto de presupuesto; autorizar, a solicitud del(de la) rector(a), la creación, modificación, derogación o discontinuación de programas de estudios u otros ofrecimientos del Colegio Universitario; recomendar candidatos(as) para el puesto de rector(a) de surgir vacantes; aprobar los nombramientos de decanos(as) que haga el(la) rector(a) y llevarlos ante la consideración del(de la) alcalde(sa); aprobar reglamentos relacionados a los(as) estudiantes, actividades, procesos o programas del Colegio Universitario; resolver apelaciones que se interpongan contra decisiones del(de la) rector(a); y fijar los derechos de matrícula, pagos por concepto del uso de laboratorio, aparcamiento de vehículos, entre otros y la aportación estudiantil al fondo de mejoras del Colegio Universitario.

### **III. EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS DESIGNADAS**

La Comisión, en su deber de considerar y evaluar la medida, contó con la comparecencia de la Lcda. Rosa N. Bell Bayrón. Previo a la reunión, los legisladores y las legisladoras tuvieron a su disposición el Proyecto de Resolución Núm. 2, Serie 2018-2019, copia de la carta de designación de la nominada y su resumé. Durante la reunión y posterior a ella, estuvieron disponibles para examinar los siguientes documentos de la nominada: formulario de evaluación de nombramiento de la Legislatura Municipal; certificación de antecedentes penales; certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; certificación negativa de deuda y de presentación de planillas de contribución sobre ingresos en los pasados cinco años del Departamento de Hacienda; certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores; y certificación negativa de deuda del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan.

Lcda. Bell Bayrón depuso sobre su aptitud y experiencia para desempeñarse como integrante de la Junta de

Síndicos. Los legisladores y las legisladoras presentes tuvieron la oportunidad de formularle las preguntas de rigor.

La Lcda. Rosa N. Bell Bayrón posee un bachillerato en educación secundaria de la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico y un *juris doctor* de la misma institución universitaria. Además, se ha destacado como asesora legislativa y conferenciante en temas relacionados con reforma y legislación municipal, técnica y proceso legislativo, interpretación de las leyes, cooperativismo, legislación cultural, salud, entre otros. Ha fungido como profesora en cursos y seminarios sobre técnica y proceso legislativo. Igualmente, es fundadora y coeditora de la Revista Puertorriqueña de Técnica y Análisis Legislativo.

Conforme al expediente, la nominada cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 6.002 de la Ley de Municipios Autónomos y en el artículo 2.09 del Código. Por sus diversas experiencias y conocimientos, no cabe duda que hará grandes aportaciones al Colegio Universitario. El nombramiento tendrá un término de seis (6) años a partir de la aprobación de esta resolución según lo dispuesto en el artículo 2.07 del Código.

#### **IV. ENMIENDAS**

La Comisión acordó que el P. de R. Núm. 2, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según dispone el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

#### **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión recomienda la aprobación del P. de R. Núm. 2, Serie 2018-2019.

En San Juan, Puerto Rico a 30 de julio de 2018.

  
**Tamara Sosa Pascual**  
Presidenta